

Río Gallegos, 10 de agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 08650-R-11; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la reglamentación de las Prácticas Profesionales Supervisadas;

Que la propuesta surge como necesidad de establecer lineamientos generales que deben incluir los reglamentos de Práctica Profesional Supervisada de las carreras de grado alcanzadas por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior;

Que dichos lineamientos deberán permitir instrumentar la asignación de responsabilidades para la implementación de la Práctica Profesional Supervisada, la selección de los ámbitos de su desarrollo, los procesos de supervisión de las actividades de los alumnos y su seguimiento académico, así como el aseguramiento de la calidad equivalente para el proceso de formación;

Que mediante Resolución N° 0348/11-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 017/11-CS-UNPA se aprobó el Proyecto Pedagógico de Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS- para las carreras de grado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a fin de atender las observaciones formuladas en la respuesta al informe de evaluación en el proceso de acreditación de la carrera Ingeniería en Sistemas;

Que posteriormente, el Proyecto Pedagógico de Prácticas Profesionales Supervisadas fue sometido a revisión, con el fin de procurar una reglamentación a nivel institucional para las carreras sujetas a acreditación;

Que mediante Nota N° 136-VR-11 el Sr. Vicerrector eleva el Proyecto Pedagógico de Prácticas Profesionales Supervisadas de la UNPA, elaborado por referentes de las distintas carreras de la UNPA en base a la Resolución N° 017/11-CS-UNPA, para consideración y tratamiento por parte del Consejo Superior;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones incorpora algunas consideraciones al proyecto y elabora la propuesta, de fecha 16 de mayo de 2012, obrante en los presentes actuados;

Que sometido a tratamiento, la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior hace suyo el Proyecto de Prácticas Profesionales Supervisadas, recomendando su aprobación;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de comisión;

Que se debe derogar la Resolución N° 0348/11-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 017/11-CS-UNPA;

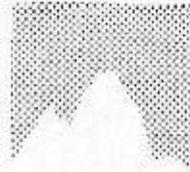
Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**



ARTÍCULO 1°: APROBAR el Régimen de Prácticas Profesionales Supervisadas para las carreras de grado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como anexo único forma parte de la presente.



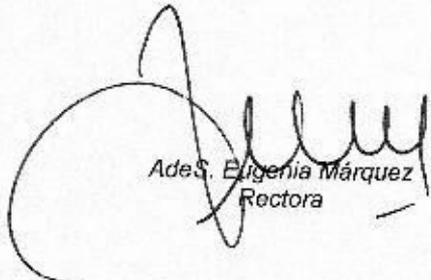
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 2°: DEROGAR la Resolución N° 0348/11-R-UNPA, ratificada por Resolución N° 017/11-CS-UNPA.

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Adela S. Eugenia Márquez
Rectora

ANEXO

RÉGIMEN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada al conjunto de prácticas educativas realizadas en un espacio laboral que permiten la aplicación integrada, progresiva y complementaria de la formación inicial en conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del futuro campo laboral de los estudiantes, bajo instancias de supervisión académica y laboral.

En este sentido las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) son actividades en una institución, empresa, organización o en la misma Universidad – en adelante denominadas organizaciones-, no laborales desarrolladas en la región en ámbitos de carácter profesional, en las que un estudiante se suma a un equipo de trabajo en cualquiera de las etapas o fases de ejecución de un proyecto, actividad o tarea, debiendo cumplir con ciertos objetivos generales y un plan de actividades específicas, en un plazo de tiempo determinado según se estipule de común acuerdo.

Los alcances y condiciones en los que se desarrollen las Prácticas Profesionales Supervisadas serán acordados a través de un Convenio Marco y de un Protocolo Específico que establezca los lineamientos generales y las pautas específicas que las regirán, a suscribir entre la Universidad y las organizaciones donde las mismas se lleven a cabo.

Las PPS están dirigidas a alumnos de carreras de grado y pregrado de la UNPA que prevean en sus planes de estudios el desarrollo de instancias de supervisión de práctica profesional, con el grado de avance en la carrera que en cada caso se establezca.

Las Secretarías Académicas serán las encargadas de certificar la participación como Tutor externo y Docente Supervisor en las PPS.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá las siguientes características:

Es de carácter no laboral por lo que no se establecerán vínculos que impliquen que el alumno reciba remuneración alguna por el desarrollo de su práctica.

Se desarrollará en un equipo de trabajo. El alumno se sumará a un equipo de trabajo con un rol determinado, en el marco de un cronograma de tareas.

La supervisión y asesoramiento estará a cargo de un Tutor externo quien supervisará las actividades del estudiante, que estarán limitadas a la realización de ciertas tareas de carácter profesional. Este Tutor será asignado por la organización donde se desarrolle la práctica y deberá permanecer con el alumno durante toda su jornada. Para el caso en que las prácticas se desarrollen en la UNPA, el tutor será de la propia institución.

La responsabilidad en la supervisión y seguimiento de la Práctica Profesional Supervisada se complementará con un Docente Supervisor afín a la profesión de la carrera del alumno, que será propuesto por la Dirección de la Escuela o del Programa de Formación de Grado de la Carrera.

La duración de la Práctica Profesional Supervisada será la cantidad de horas estipuladas por el Plan de Estudios de cada carrera, pudiendo desarrollarse en un único plan de trabajo o en distintas etapas con sus correspondientes planes de trabajo.

Las actividades a desarrollar en el plan de trabajo de la Práctica Profesional Supervisada serán de

corte netamente profesional. Las actividades objeto de la práctica deberán tener una importante vinculación con la práctica profesional para asegurar la existencia de situaciones de aprendizajes significativos para el alumno durante su práctica.

OBJETIVOS

Con la Práctica Profesional Supervisada se persiguen los siguientes objetivos:

- Que el alumno pueda tener su primera experiencia laboral relacionada con la carrera que cursa antes de graduarse.
- Que el alumno pueda mejorar el nivel de formación académica, humana y técnica.
- Que el alumno pueda afianzar sus conocimientos mediante la realización de tareas creativas y originales.
- Que la vinculación interinstitucional represente una forma de comunicación entre la Universidad y las expresiones de la sociedad en el mundo laboral.
- Complementar la teoría con la práctica de la especialidad en organizaciones o en la misma Universidad para el ejercicio de la profesión.
- Fortalecer el desarrollo de juicio evaluativo en el análisis de situaciones y problemas profesionales de una carrera.
- Realizar investigación y desarrollo aplicado I+D de la especialidad en proyectos específicos para las empresas, organizaciones, instituciones públicas, privadas o para la Universidad.
- Integrar equipos de trabajo interactuando con otras disciplinas.
- Desarrollar compromiso con la comunidad universitaria, con la carrera, con la Unidad Académica y con el ámbito de desarrollo.
- Desarrollar habilidades y destrezas útiles a la profesión.
- Integrar conocimientos teóricos - prácticos de la especialidad.
- Conocer las características del campo laboral y profesional en que se desenvolverá dentro de las empresas, instituciones y organismos.
- Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de mantener contacto con tecnologías actualizadas, en ámbitos laborales.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Cada carrera debe identificar en qué área de conocimiento, especialidad o bloque curricular, en el caso de carreras comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y sometidas por lo tanto a procesos de acreditación, están incluidas las tareas a realizar en directa relación con la PPS.

METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ÁMBITOS DE DESARROLLO

Los alumnos que realicen las PPS deben satisfacer los requisitos académicos exigidos en los respectivos planes de estudios de las carreras.

El aprendizaje se hará efectivo mediante:

- estadías en distintos sectores del ámbito de desarrollo de la PPS,

- actividades en laboratorios o gabinetes de la UNPA o de las organizaciones involucradas,
- actividades de campo vinculadas a los ámbitos de desarrollo de las prácticas,
- tareas relacionadas con la especialidad y con las características de PPS, realizadas por los alumnos en sus lugares de trabajo efectivo mediante una relación laboral certificada que asegure el período de práctica.
- tareas relacionadas con la especialidad y con las características de PPS, realizadas por los alumnos mediante una pasantía

Las acciones que complementarán el aprendizaje en la PPS son:

- Análisis y resolución de problemas de una especialidad.
- Análisis y resolución de problemas interdisciplinarios.
- Análisis y resolución de problemas multidisciplinarios.
- Estudio e Implementación de soluciones técnicas.
- Talleres para la transferencia y adquisición de conocimientos de la especialidad.
- Seminarios para el intercambio de experiencias y conocimientos.

Al finalizar la PPS se deberá presentar un Informe Final con las características propias de la actividad ejecutada.

DE LOS CONVENIOS Y PROTOCOLOS

Los actores del sistema de PPS serán los agentes de la Universidad, de las instituciones, organismos, o empresas, y los alumnos que cumplan con las condiciones académicas para el desarrollo de sus prácticas profesionales.

Cada una de las Unidades de Gestión de la Universidad podrá establecer relación con organizaciones con personería jurídica para la suscripción de convenios que vinculen la producción, la salud, la educación y el desarrollo socio comunitario o cualquier otra área de desarrollo que sea definida prioritaria y pertinente para la Universidad. Éstas, se constituirán como ámbitos para el ejercicio de la PPS.

Para posibilitar la aceptación de los alumnos en su PPS, deberá celebrarse un Convenio Marco entre la UNPA y la organización, ámbito de realización de las instancias supervisadas de formación en la práctica profesional.

Para la puesta en marcha de la PPS, se suscribirán Protocolos Específicos con la organización, que tendrán como finalidad la regulación de las PPS, y en los cuales quedarán suficientemente indicadas las obligaciones de cada parte.

Los Protocolos Específicos quedarán sujetos a lo establecido en el Convenio Marco.

- la Secretaría de Extensión y la Unidad de Vinculación Tecnológica de cada sede, en articulación con las Direcciones de Escuelas o de Programas de Formación de Grado, serán las encargadas de promover y gestionar los convenios entre la Universidad y las organizaciones para la realización de PPS.

DE LA SELECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PPS

Las Direcciones de Escuela o de Programas de Formación de Grado serán las responsables de ofrecer los ámbitos de desarrollo de la PPS teniendo en cuenta los convenios vigentes, las

vacantes ofrecidas por cada organismo y el cumplimiento de los requisitos académicos y normativos de los alumnos.

En cada cuatrimestre la Secretaría Académica publicará la oferta de organizaciones donde podrán desarrollarse PPS y las características de las mismas.

- los alumnos interesados presentarán su inscripción en la Secretaría Académica, quien informará al Director de Escuela o del Programa de Formación de Grado la nómina de los inscriptos por PPS ofrecida y el cumplimiento de las condiciones académicas prescriptas en cada plan de estudio.

El Director de Escuela o del Programa de Formación de Grado, conjuntamente con la organización que ofrece la PPS, realizará la selección de los postulantes estableciendo un orden de mérito.

Las Direcciones de Escuela o de Programas de Formación de Grado definirán el Docente Supervisor para cada práctica y gestionará la aceptación de los alumnos en el ámbito de desarrollo de la PPS.

El Docente Supervisor deberá poseer categoría de Profesor Adjunto, Asociado o Titular de la carrera a la que corresponda la práctica.

Para acceder a la PPS el alumno seleccionado, elaborará un Plan de Trabajo con la colaboración del Docente Supervisor y la participación del Tutor externo. El Director de Escuela o del Programa de Formación de Grado avalará dicho plan de trabajo.

El plan de trabajo deberá contener los datos de la institución, referencia al Convenio Marco entre la Universidad y la organización, información técnica, metodología de desarrollo, beneficios, recursos necesarios, infraestructura y toda otra información considerada de magnitud para las actividades o proyectos a realizar.

El alumno debe incluir en su Plan de Trabajo la presentación de un informe final, a la terminación de los trabajos motivo de la PPS, y de informes periódicos cuando la envergadura del plan de actividades lo amerite.

Con el aval de la Dirección de la Escuela o del Programa de Formación de Grado, el plan de trabajo se presentará en la Secretaría Académica de la Unidad Académica correspondiente, que elevará las actuaciones junto a un proyecto de Disposición que el Decano deberá instrumentar autorizando al alumno a realizar la PPS.

Previamente deberá verificarse que exista constancia de la contratación de un seguro para la cobertura de los riesgos del ámbito de trabajo donde el alumno se inserta. El mantenimiento de la cobertura del seguro de los riesgos del ámbito de trabajo se extenderá por el período estipulado en el plan de trabajo y deberá abarcar la movilidad/traslado para las actividades diarias.

La Disposición del Decano deberá contener Anexos en los que se incluyan como parte integrante de dicho instrumento legal el Protocolo Específico, el Plan de Trabajo que el alumno desarrollará, las obligaciones del alumno, el nombre del Docente Supervisor y del Tutor externo.

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

El alumno presentará los informes periódicos (si los hubiera) e informe final ante el Docente Supervisor, indicando el grado de cumplimiento de las tareas, el estado de avance de las mismas y toda otra información que estime conveniente.

El Tutor deberá enviar un informe mensual al Docente Supervisor en el que debe incluir el grado de

cumplimiento de las tareas del alumno y el estado de avance de las mismas.

En su informe el Tutor calificará el grado de cumplimiento de las tareas desarrolladas en ese mes, como muy satisfactorio, satisfactorio o no satisfactorio. Asimismo para el estado de avance indicará [de acuerdo al plan de actividades o no acorde al plan de actividades]. En el reporte el Tutor incorporará los detalles que estime corresponder.

El Docente Supervisor será responsable del seguimiento de la presentación de informes por parte del Tutor, debiendo informar formalmente en caso de incumplimiento, al Director de la Escuela o del Programa de Formación de Grado.

Finalizada la PPS el Docente Supervisor presentará un informe final de carácter evaluativo, tomando en consideración los informes parciales del tutor y el/los presentados por el alumno, ante la Secretaría Académica, proponiendo su aprobación o desaprobación.

El informe final será defendido por el alumno ante un Tribunal, designado por la Secretaría Académica, la cual generará el acta de examen correspondiente y asentará los registros en el Sistema de Gestión de Alumnos.

La Secretaría Académica informará al Director de Escuela o del Programa de Formación de Grado la finalización de la PPS y su resultado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Las PPS se llevarán a cabo:

- En los ámbitos de práctica de la Universidad en actividades que se desarrollen en el marco de proyectos institucionales o de convenios con empresas u organismos.
- En Instalaciones de empresas, instituciones u organismos.
- En otras Universidades en actividades vinculadas a empresas u organismos o tareas de Investigación con directa vinculación a las especialidades.

En todos los casos se debe especificar si el ámbito de desarrollo es: Laboratorio, Taller, Obras, Campo, Gabinete u otros lugares correctamente identificados y verificables.

CARGA HORARIA

La duración de la PPS será determinada por la cantidad de horas estipuladas por cada plan de estudios, pudiendo desarrollarse en un único plan de trabajo o en distintas etapas con sus correspondientes planes de trabajo.

La carga horaria asignada a cada Plan de Trabajo variará de acuerdo a la envergadura y a la naturaleza de las actividades a desarrollar.

El Plan de Trabajo especificará la carga horaria semanal, mensual y total. La actividad semanal no podrá exceder de 25 horas.

Cuando la PPS se desarrolle en más de una etapa u organización, cada una de ellas no podrá ser menor a 50 horas.

No se reconocerán como PPS las pasantías, las becas de investigación y las becas de extensión.